

Preguntas frecuentes Forma e inserta 2024

(Especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas)

Bases reguladoras: [Orden TSF/170/2018](#), de 8 de octubre
Modificada por la [Orden EMT/195/2021](#), de 19 de octubre
Convocatoria [Resolución EMT/4292/2023](#), de 14 de diciembre

Contenido

- 1. ¿Qué es Forma e Inserta? 4**
- 2. Solicitud..... 4**
 - 2.1. ¿Quién puede solicitar? 4
 - 2.2. ¿Se puede hacer más de una solicitud? 5
 - 2.3. ¿Qué se solicita? 5
 - 2.4. ¿Qué formación se subvenciona? 5
 - 2.5. ¿Qué es la FCOO15? 5
 - 2.6. ¿Hay un límite en la concesión? 5
 - 2.7. ¿Qué es un itinerario formativo?..... 6
- 3. ¿Cómo se solicita la subvención? 6**
- 4. ¿Cuál es el compromiso de la entidad solicitante?..... 6**
 - 4.1. ¿Quiénes son las personas beneficiarias? 6
- 5. Procedimiento de concesión 7**
- 6. Subcontratación 7**
 - 6.1. ¿Se puede subcontratar la formación?..... 7
 - 6.2. ¿Se puede subcontratar más de una entidad formadora? 7
 - 6.3. ¿Se puede cambiar de empresa subcontratada? 7
 - 6.4. ¿Qué limitaciones legales rigen la subcontratación? 7
 - 6.5. ¿Puede ejecutarse la formación en la sede de la empresa solicitante? 7
- 7. ¿Qué son las entidades asociadas, agremiadas o vinculadas? 7**
- 8. Especialidades formativas 8**
 - 8.1. ¿Dónde podemos encontrar especialidades formativas subvencionables? 8
- 9. ¿Dónde se puede ejecutar la formación? 9**
- 10. Inscripción/acreditación de las especialidades 10**
 - 10.1. ¿Cómo hacer la inscripción/acreditación en el Registro de entidades de formación del SOC? . 10
- 11. Tasas..... 11**
- 12. La subvención 11**
 - 12.1. ¿Qué es subvencionable? 11
 - 12.2. ¿Cuántos alumnos se pueden formar en una acción formativa? 11
 - 12.3. ¿Cuáles son los precios/hora de cada especialidad que se subvencionarán? 11
- 13. La contratación de alumnado 11**
 - 13.1. ¿Qué duración mínima tiene que tener el contrato? 11
 - 13.2. ¿En qué periodo se tendrá que contratar los alumnos?..... 11
 - 13.3. ¿Puede contratar una empresa diferente a la definida en la solicitud?..... 12
 - 13.4. ¿Se puede contratar para un puesto de trabajo de características diferentes del definido a la solicitud? 12
 - 13.5. ¿Se puede contratar un alumno/a antes de acabar la formación?..... 12
 - 13.6. ¿Un mismo alumno/a puede ser contratado por dos empresas del mismo grupo empresarial? 12
 - 13.7. ¿El alta como autónomos de las personas trabajadoras formadas cuenta como contratación? 12
 - 13.8. ¿Cómo se valora la contratación en el caso de alumnos ocupados? 12

13.9.	¿Cuál es la jornada laboral mínima?	12
13.10.	¿Dónde tendrá que ser contratado el alumnado?	12
14.	Las acciones formativas	12
14.1.	¿Con cuántos alumnos se pueden iniciar las acciones formativas?	12
14.2.	¿En qué modalidad de impartición puedo realizar las acciones formativas?	13
14.3.	¿Cuántas horas máximas de formación se pueden hacer cada día?	13
14.4.	¿Hay que tener un seguro de accidentes que cubra los riesgos de los alumnos?	13
14.5.	¿Cuándo se pueden empezar las acciones formativas?.....	13
14.6.	¿Cuándo tienen que finalizar las acciones formativas?	13
15.	El alumnado	13
16.	La justificación económica de la subvención	13
16.1.	¿Cuándo se tiene que presentar la justificación de los gastos subvencionados?	13
17.	Normativa	14
18.	Plazos.....	14
19.	Glosario	14
20.	Documentación a presentar con el formulario de solicitud (sesún la modalidad solicitada):.....	15
20.1.	Para todas las solicitudes:	15
20.2.	Para agrupaciones (gremios, asociaciones empresariales, entidades vinculadas).....	15
20.3.	Si hay subcontratación (además de los documentos genéricos):.....	15
20.4.	Si, por motivos exclusivamente técnicos, no se puede gestionar mediante el GIA:.....	15
20.5.	Si se quiere formular una solicitud de nueva especialidad (formación a medida):	15
20.6.	En caso de solicitar especialidades en modalidad de teleformación:.....	15

1. ¿Qué es Forma e Inserta?

Es un programa integrante del conjunto de las políticas activas de empleo (PAE) que incluye un compromiso de contratación por parte de la entidad solicitante. Subvenciona la formación profesional para el empleo (FPE) conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, para profesionalizar al alumnado participante, para que se le pueda capacitar para ser contratado por las empresas solicitantes o comprometidas (alumnado desempleado, inscrito en el SOC como DENO); o mejorar/consolidar a las personas trabajadoras en activo (alumnado inscrito en el SOC como demandantes de mejora del empleo).

La secuencia es:

1. Una **empresa** necesita contratar personal y en el mercado laboral no encuentra personal formado.
2. Se pone en contacto con el SOC, formula una solicitud, recibe la concesión (si procede), organiza el curso y lo ejecuta.
3. Contrata un mínimo del 40% del alumnado otorgado (o bien le mejora la empleabilidad).
4. Si no puede organizar el curso, puede subcontratar la formación a una entidad formadora o bien:
 1. Un centro de formación recibe el encargo de organizar un curso para una o más empresas.
 2. Se pone en contacto con el SOC: formula una solicitud, recibe la concesión (si procede), organiza el curso y lo ejecuta.
 3. Inserta un mínimo del 60% del alumnado otorgado a las empresas comprometidas.

En el caso de los gremios, agrupaciones o asociaciones empresariales, el porcentaje de inserción exigido es un mínimo del 40% en empresas agremiadas/agrupadas/asociadas.

2. Solicitud

2.1. ¿Quién puede solicitar?

Las entidades beneficiarias de la subvención pueden ser:

- a) Las empresas con establecimiento operativo en Catalunya.
- b) Las asociaciones, gremios, agrupaciones empresariales u otras entidades con personalidad jurídica propia que tengan un vínculo demostrable jurídicamente con una o más empresas que tengan necesidades de contratación/ formación.
- c) Los centros de formación inscritos en el Registro de entidades de formación profesional para el empleo del SOC, en las especialidades solicitadas.
- d) Las agrupaciones de entidades, físicas o jurídicas, públicas o privadas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las tres tipologías de entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, un informe motivado donde se expondrán todos los aspectos que justifican la solicitud. Las asociaciones, gremios o asociaciones empresariales y los centros de formación tendrán que definir dónde se insertarán los alumnos formados (razón social, NIF y dirección laboral).

Cuando la solicitud la presente una entidad de la que formen parte miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o una parte de las acciones que fundamentan la subvención, muy especialmente la contratación, estos tendrán la condición de beneficiarios y tendrán que ser solidarios entre sí. Por este motivo, tendrá que presentarse un acuerdo de colaboración entre la entidad solicitante y sus miembros asociados con la descripción de la entidad que actúa como representante, quién hace la coordinación, qué tareas tiene asignadas y la definición de compromisos y cuantificación económica. Este documento tendrá que estar firmado por el

representante legal de la entidad solicitante y el de todos los participantes.

2.2. ¿Se puede hacer más de una solicitud?

Sí, se puede hacer más de una solicitud con una diferencia mínima de 2 meses entre una solicitud y otra, dentro del periodo establecido en la convocatoria.

2.3. ¿Qué se solicita?

Se solicita una subvención para la formación de personas trabajadoras que requieran una formación profesional para el empleo, que les permita ser contratados por las empresas solicitantes o por las que han sido definidas por la asociación/gremio/agrupación o centro de formación. No se subvenciona la contratación ni se trata de ninguna bonificación.

2.4. ¿Qué formación se subvenciona?

Las especialidades formativas previstas por el programa Forma e Inserta y definidas en la presente convocatoria que son todas las presentes en el Catálogo de Especialidades Formativas del SOC.

- ¿Qué es una especialidad formativa en el programa Forma e Inserta?

Es aquella destinada a formar personas trabajadoras en situación de paro o en activo para que puedan entrar en el mercado laboral o bien a mejorar sus condiciones laborales

Las acciones formativas subvencionables pueden ser:

1. Especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas reguladas como certificados de profesionalidad (de niveles 1-2-3-4-5). Se pueden pedir enteros o parciales por MF.
2. Especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas no reguladas como certificados de profesionalidad.
3. Especialidades **a medida** de las necesidades de las empresas.
4. Itinerarios mixtos de diferentes CP o de CP y No CP.

Los módulos de formación complementaria FCOS02 (Prevención de riesgos laborales) de 30 horas y el FCOO03 (Inserción laboral, sensibilización medioambiental e igualdad de género) de 10 horas son obligatorios en todos los casos, salvo que ya los incluya el programa formativo de la especialidad solicitada.

El módulo FCOO15 (Aproximación al entorno laboral en un sector profesional) es optativa en todos los casos.

2.5. ¿Qué es la FCOO15?

La FCOO15: "Aproximación al entorno laboral en un sector profesional" es una formación diseñada con el objetivo de que la empresa pueda conocer a los candidatos con anterioridad al inicio de la formación profesionalizadora e incida positivamente en la selección de participantes. Pretende, también, que el alumnado conozca la/las empresa/s contratantes y las condiciones laborales que se ofrecen en esta/s para confirmar su interés.

Pretende facilitar el encaje persona trabajadora-empresa previo a la realización del itinerario formativo para garantizar la inserción.

2.6. ¿Hay un límite en la concesión?

Sí. La cuantía máxima a otorgar no podrá exceder de 260.000 euros o 6 itinerarios formativos para cada

solicitud.

2.7. ¿Qué es un itinerario formativo?

El conjunto de acciones formativas que un mismo grupo de alumnos cursa para obtener la profesionalización necesaria que los capacitará para ser contratados por parte de la empresa comprometida (un CP, un No Cp, una formación a medida o un itinerario mixto).

3. ¿Cómo se solicita la subvención?

En dos movimientos consecutivos:

1. Mediante la aplicación informática del SOC ([GIA-Gestión Integrada de Acciones](#)).

El [acceso a GIA](#) para los usuarios externos a la Generalitat de Catalunya se realiza con IDCat Móvil o con Certificado Digital.

- Busque la convocatoria y acceda. Las empresas y las asociaciones/gremios, por un lado; y los centros de formación, por el otro, son convocatorias diferentes. Una se abre expresamente para empresas/asociaciones/gremios y la otra para centros de formación.
- Una vez dentro, en caso de no tener, se solicitan códigos de acceso en el programa y, al obtenerlos, ya se puede generar la solicitud previa que asigna un código (24/ATCC0X/xxxxxx/xx). Es una gestión instantánea.
- GIA no finaliza la solicitud, solo comprueba el catálogo, las especialidades que se pueden impartir y efectúa el cálculo económico. Antes de acceder al segundo movimiento, tendrá que cerrar el procedimiento (en la pantalla: cerrar y enviar al SOC). Para comprobar que está cerrado el GIA, tiene que salir un  (símbolo de candado). Se genera un documento pdf con el código y el importe de la subvención que se solicitará.

2. Con el código de GIA, la solicitud se presentará telemáticamente mediante la [Oficina Virtual de Trámites](#) de la Generalitat de Catalunya: [Canal Empresa](#) (empresas privadas) o [EACAT](#) (entidades públicas).

También podéis consultar la ["Guía de Gestión Justificación FPO diciembre de 2023"](#), donde encontraréis toda la información que necesitáis para formular la solicitud.

4. ¿Cuál es el compromiso de la entidad solicitante?

Las empresas, las asociaciones, los gremios y las agrupaciones tendrán que comprometerse a la contratación mínima del 40% del alumnado concedido que haya asistido, como mínimo, al 75% de la acción formativa subvencionada (sin contar la formación complementaria). Tienen que darse las dos condiciones conjuntas: el alumnado contratado tendrá que serlo vinculado a la materia para la cual se le ha formado, en el plazo y la duración definidos en las bases (base 5.10 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.)

Los centros de formación inscritos/acreditados en el Registro de entidades de formación profesional para el empleo se tendrán que comprometer a la inserción mínima del 60% del alumnado otorgado que haya asistido, como mínimo, al 75% de la acción formativa subvencionada. Para recibir el 100% de la subvención otorgada se tienen que dar las dos condiciones conjuntas. El alumnado insertado lo tendrá que ser vinculado a la materia para la cual se le ha formado, en el plazo y la duración definidos en las bases.

4.1. ¿Quiénes son las personas beneficiarias?

Las personas beneficiarias son las que participan como alumnado en la formación, pero no son las solicitantes. Prioritariamente, son las personas trabajadoras en situación de paro, demandantes de empleo no ocupadas (DENO), a pesar de que también pueden ser personas trabajadoras de la propia empresa que quieran mejorar su situación laboral (inscritos como demandantes de mejora de empleo) siempre que se respeten los porcentajes (al menos un 70% de DENOs en cada acción formativa o itinerario). Las personas en situación de ERTE podrán participar contabilizándose en el % de personas en situación DENO.

Es recomendable que la selección previa sea cuidadosa, para asegurar que las personas candidatas se adecúan al perfil (nivel previo exigido para la especialidad formativa e inscripción a la oficina del Servicio Público de Empleo de Catalunya).

5. Procedimiento de concesión

Concurrencia no competitiva. Las solicitudes presentadas no concurren contra otros solicitantes. Se resolverán por orden de presentación hasta que la partida presupuestaria se agote. El orden de presentación lo definirá el momento en que la documentación esté completa. Si hay un requerimiento documental, contará desde el día que se complete la documentación requerida.

6. Subcontratación

6.1. ¿Se puede subcontratar la formación?

Las empresas, gremios y/o asociaciones solicitantes podrán subcontratar, por una sola vez, la totalidad de la gestión y la realización de la acción formativa subvencionada o solo una parte en una entidad proveedora de formación. En ningún caso se podrá volver a subcontratar. Esta subcontratación tendrá que formalizarse por escrito mediante un contrato, convenio o acto de validez similar entre ambas partes donde se definirán los compromisos de cada una (tal y como define la base 19.2).

La entidad subcontratada tendrá que estar dada de alta en el Registro de entidades de formación del SOC, en las especialidades solicitadas.

La entidad subcontratada tendrá que cumplir las mismas obligaciones que la empresa solicitante, razón por la cual tendrá que presentar un documento con las declaraciones responsables (G146NFO-363).

Los centros de formación no podrán subcontratar la subvención en ningún caso.

6.2. ¿Se puede subcontratar más de una entidad formadora?

Sí. Las acciones formativas solicitadas pueden requerir de varias especializaciones que pueden necesitar entidades de formación diferentes.

6.3. ¿Se puede cambiar de empresa subcontratada?

Sí. Siempre que haya motivos sobrevenidos y bien explicitados. Tendrá que solicitarlo al SOC y no podrá iniciar la acción hasta que no haya una resolución que autorice el cambio. Deberá presentar un nuevo convenio y unas nuevas declaraciones responsables.

6.4. ¿Qué limitaciones legales rigen la subcontratación?

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones define las limitaciones cuando haya vinculación entre las dos empresas.

La entidad subcontratada no puede tener la condición de beneficiaria y de subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria (base 19.11 a).

6.5. ¿Puede ejecutarse la formación en la sede de la empresa solicitante?

Sí. Siempre que el espacio/aula esté dado de alta en el Registro específico para la especialidad formativa otorgada.

7. ¿Qué son las entidades asociadas, agremiadas o vinculadas?

Són Son aquellas que tienen algún tipo de vínculo jurídico demostrable con la empresa que contratará a los

alumnos que ha pedido al formular la solicitud. Si ejecutan alguna parte del objeto subvencionado tienen la condición de beneficiarias con todo el que representa de cumplimiento de requisitos (ejemplos: gremios, asociaciones empresariales, asociaciones comerciales...).

Pueden formular solicitudes para subvencionar una formación para la cual estén interesados sus asociados que, aisladamente, no tengan una masa crítica suficiente de contratación o la capacidad técnica suficiente. En el informe motivado tendrán que aclarar el proyecto y las empresas donde será insertado el alumnado.

8. Especialidades formativas

8.1. ¿Dónde podemos encontrar especialidades formativas subvencionables?

Las acciones formativas subvencionables son todas las que constan en el Catálogo de Especialidades Formativas del SOC.

#gencat Contacte CA Q

Servei Públic d'Ocupació de Catalunya

Inici | El SOC | Persones | Empreses | Entitats | Professionals de l'ocupació | Actualitat | Tràmits

Inici > Entitats > Eines i recursos per a les entitats > Catàleg d'especialitats formatives del SOC

Catàleg d'especialitats formatives del SOC

El Catàleg d'especialitats formatives del SOC és el referent comú de tota l'oferta formativa que programen les administracions públiques competents a Catalunya en matèria d'ocupació dins del sistema de Formació Professional per a l'Ocupació, tant per a les persones treballadores aturades com ocupades.

Cercador de cursos, especialitats i centres de formació

Objectiu

Les especialitats

Documentació i impresos

Normativa

Servei d'atenció per a les persones amb problemes auditius

Hay 26 familias profesionales con más de 1.000 especialidades (Certificados de profesionalidad y especialidades no conductoras a la obtención de certificados de profesionalidad En esta convocatoria se podrán solicitar todas las especialidades.

En el catálogo, encontraréis un buscador de especialidades formativas y un buscador de entidades y centros de formación.



- Formació a medida

Quando una empresa detecte una necesidad formativa que no esté presente en el Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo de Catalunya, puede solicitar el alta de una nueva especialidad. En este caso, en paralelo a la solicitud de Forma e inserta, se tendrá que formular la solicitud de inclusión de nuevas especialidades formativas en el SOC con el impreso [G146NCEF-001](#) que se tendrá que rellenar y enviar al SOC que, después de una primera revisión, la tramitará al SEPE. Hará falta que la entidad rellene cuidadosamente la documentación y que esté en condiciones de defender que el programa de la especialidad a medida solicitada no forma parte de ninguno de las especialidades existentes en el catálogo, ni completa en una especialidad formativa ni modulada en varias especialidades.

Esta solicitud, que puede ser corregida en cualquier momento para volver a tramitarla, se tiene que presentar en formato electrónico (disposición transitoria única de la Orden EMS/283/2019, de 12 de marzo).

Para poder resolver una resolución favorable hará falta que la especialidad solicitada haya sido incorporada en el Catálogo de Especialidades Formativas con fecha máxima del 30 de noviembre de 2024 (artículo 12 de la Resolución de convocatoria).

Quando la especialidad sea autorizada, el SOC la cargará en GIA y la entidad ya la podrá mecanizar. Previamente, se tendrá que haber inscrito al registro de centros y entidades de formación del SOC en esta especialidad nueva.

Si se subcontrata en una entidad proveedora de formación, esta tendrá que estar inscrita al Registro.

Para todos estos trámites es conveniente no esperar a final del periodo de solicitud puesto, que la inscripción podría no llegar a tiempo.

Importante: la formación a medida no implica la total libertad de creación de un programa formativo. Habrá que ajustarse a las pautas definidas para la Formación Profesional para el Empleo.

9. ¿Dónde se puede ejecutar la formación?

a) En la **sede de la empresa** solicitante:

- La empresa tendrá que estar inscrita o acreditada.

b) En la sede de una entidad de formación subcontratada:

La entidad de formación subcontratada tendrá que estar inscrita o acreditada en el Registro en la especialidad solicitada. En el caso de la formación a medida podrá estar inscrita en cualquier especialidad.

Los centros de formación tendrán que ejecutar la formación en las aulas que tengan homologadas para las especialidades otorgadas, totales o parciales.

10. Inscripción/acreditación de las especialidades

10.1. ¿Cómo hacer la inscripción/acreditación en el Registro de entidades de formación del SOC?

Las empresas solicitantes que no sean entidades de formación dadas de alta en el Registro de entidades de formación del SOC —y que quieran impartir formación en especialidades del catálogo con medios y espacios propios— tendrán que estar inscritas o acreditadas en el momento de presentar la solicitud.

Captura de pantalla del apartado para hacer la acreditación del “Registro de entidades de formación profesional para el empleo” del web:



Qué	Cómo	Inscripción/acreditación	Tasa
Especialidad del Catálogo (CP)	<ul style="list-style-type: none"> Medios propios (en la empresa o el gremio...) Subcontratación 	La entidad solicitante o subcontratada tendrá que estar acreditada al Registro en el momento de presentación de la solicitud en modalidad presencial o teleformación. Se tiene que disponer de la resolución de alta.	Sí
Especialidad del Catálogo (no CP)	<ul style="list-style-type: none"> Medios propios (en la empresa o el gremio...) Subcontratación 	La entidad solicitante o subcontratada tendrá que estar inscrita en el Registro en el momento de presentación de la solicitud en modalidad presencial o teleformación. Se tiene que disponer de la resolución de alta.	No

Conceptos	
Inscrita	Alta en el Registro de entidades del SOC para poder ejecutar una especialidad del catálogo No CP
Acreditada	Alta en el Registro de entidades del SOC para poder ejecutar un CP
Catálogo	Catálogo de Especialidades Formativas del SOC
Registro	Registro de centros y entidades de formación del SOC

11. Tasas

Las tasas no son específicas para participar en el programa Forma e inserta, pero sí para acreditarse o formular determinados cambios dentro del Registro de entidades de formación. La inscripción no comporta el pago de tasas.

12. La subvención

12.1. ¿Qué es subvencionable?

Se subvencionarán los gastos de las acciones formativas otorgadas cuando se den dos condiciones concurrentes (arte. 10.2 de la Resolución de convocatoria):

- En el caso de empresas, gremios o asociaciones: cuando se contraten, como mínimo, el 40% del alumnado otorgado que haya asistido, como mínimo, al 75% de la formación subvencionada.
- En el caso de centros de formación: cuando se inserten, como mínimo, el 60% del alumnado otorgado que haya asistido, como mínimo, al 75% de la formación subvencionada en las empresas que se han comprometido.

12.2. ¿Cuántos alumnos se pueden formar en una acción formativa?

Entre 1 y 15. Se podrán incorporar más alumnos por acción formativa si las instalaciones y la homologación del aula lo permiten. En todo caso, la subvención siempre será para 15 alumnos, como máximo.

12.3. ¿Cuáles son los precios/hora de cada especialidad que se subvencionarán?

Los precios máximos que se subvencionarán son los de los módulos económicos publicados a la Resolución EMT/2400/2023, de 30 de junio o los que sean vigentes en el momento de realizar la solicitud.

En el proceso de solicitud, el GIA hará el cálculo:

- Módulo económico de la familia profesional x número de horas x número de alumnos.

La cantidad, pues, es cerrada y no editable y la calcula el GIA.

13. La contratación de alumnado

13.1. ¿Qué duración mínima tiene que tener el contrato?

Una vez finalizada la acción formativa el alumnado tendrá que ser contratado por la empresa solicitante, o por la que el centro de formación o bien la entidad agrupada ha definido en el punto 2.7 o 2.8 del informe motivado, según corresponda. El contrato se tendrá que ajustar a las modalidades de contratación vigentes en el Real decreto ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad al empleo y la transformación del mercado de trabajo. La duración mínima del contrato será de seis meses.

13.2. ¿En qué periodo se tendrá que contratar los alumnos?

En los 6 meses posteriores a la fecha de finalización de la formación excepto en los sectores en que la estacionalidad sea un factor determinante para la contratación (comercio, turismo, hostelería y agrario,...) en que se podrá contratar en un periodo máximo de 9 meses.

Cuando el sector requiera de una habilitación profesional posterior, se podrá alargar el periodo de contratación en dos meses, sin superar en ningún caso los 11 meses.

Estas características se tendrán que explicar en el informe motivado.

13.3. ¿Puede contratar una empresa diferente a la definida en la solicitud?

Sí. Cuando la empresa que contratará no sea una de las descritas a los puntos 2.7 o 2.8 del informe motivado, se tendrá que presentar un escrito explicativo y motivado en el momento de presentar la justificación económica.

13.4. ¿Se puede contratar para un puesto de trabajo de características diferentes del definido a la solicitud?

No. No será subvencionable. La subvención es para el puesto de trabajo determinado en la solicitud para el cual se hace la formación y se subvenciona. No hay excepciones.

13.5. ¿Se puede contratar un alumno/a antes de acabar la formación?

Sí. El alumno se puede contratar siempre que se quiera. Pero para ser subvencionado tiene que haber asistido a un mínimo del 75% de la acción formativa subvencionada a efectos que la contratación sea consecuencia de la formación recibida. Hará falta que el/la alumno/a, aparte de lograr la asistencia mínima, realice la evaluación para poder obtener la acreditación pertinente. Si no llega al 75%, no será subvencionable.

13.6. ¿Un mismo alumno/a puede ser contratado por dos empresas del mismo grupo empresarial?

Sí, siempre que se haya presentado el convenio firmado en el momento de la solicitud, se demuestre la vinculación de las dos empresas y los contratos sean consecutivos.

13.7. ¿El alta como autónomos de las personas trabajadoras formadas cuenta como contratación?

No.

13.8. ¿Cómo se valora la contratación en el caso de alumnos ocupados?

Para contabilizar como contratación a estos alumnos, tendrán que tener una mejora laboral, contractual o de categoría profesional que se tendrá que demostrar en el momento de presentar la justificación de la subvención.

13.9. ¿Cuál es la jornada laboral mínima?

La jornada laboral mínima es de 4 horas (base 5.10 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de julio)

13.10. ¿Dónde tendrá que ser contratado el alumnado?

Dado que los fondos están territorializados, las contrataciones tendrán que ser en sedes laborales de Catalunya aunque la sede de la empresa esté situada fuera de Catalunya.

14. Las acciones formativas**14.1. ¿Con cuántos alumnos se pueden iniciar las acciones formativas?**

No hace falta un mínimo de alumnos para iniciar las acciones formativas. Hará falta que como mínimo el 70% del total de los alumnos inscritos sean personas desempleadas demandantes de empleo (DENO). Si no se llega no se podrá cerrar el DL-1 y el curso no podrá empezar. Hay que tener presente que el curso se tendrá que completar hasta el 100% del alumnado otorgado, teniendo en cuenta los porcentajes mínimos

de alumnado DENO definido a la orden de bases. Cabe recordar que el 40% de la contratación se calculará sobre el alumnado otorgado que habrá definido el importe de la subvención. De lo contrario habrá disminución de la subvención (artículo 10.1 de la resolución de convocatoria).

14.2. ¿En qué modalidad de impartición puedo realizar las acciones formativas?

Las acciones formativas se pueden realizar en modalidad presencial o teleformación (tienen que estar acreditados).

14.3. ¿Cuántas horas máximas de formación se pueden hacer cada día?

8 horas diarias, incluidas las prácticas, si hay. Máximo de 40 horas por semana.

14.4. ¿Hay que tener un seguro de accidentes que cubra los riesgos de los alumnos?

Sí. En el momento de empezar la acción formativa, el alumnado tiene que tener cubiertos todos los riesgos con una póliza de accidentes que está definida en la orden de bases y concretada en la convocatoria ('itinere', formación, prácticas y salidas) (arte. 22 de la Resolución de convocatoria).

14.5. ¿Cuándo se pueden empezar las acciones formativas?

Cuando se notifique la resolución favorable. Aún así, hará falta que la persona técnica de verificación asignada pase el curso de pre-gestión a gestión (a la aplicación GIA). En este momento, se tendrán que presentar las fichas de los docentes y la póliza de seguro. Después de autorizados a gestionar y, a efectos del pago del anticipo, se tendrá que presentar un certificado de inicio (impreso G146NFO-436-00), que dará lugar al pago del anticipo del 80% de la subvención otorgada.

14.6. ¿Cuándo tienen que finalizar las acciones formativas?

Las acciones subvencionables previstas a la presente convocatoria tendrán que finalizar, como máximo, el 30 de noviembre de 2025.

15. El alumnado

Forma e inserta es un programa dirigido preferentemente en personas trabajadoras en situación de paro. Esto no quiere decir que no puedan participar personas trabajadoras de la misma empresa que necesiten una formación específica o de trabajadores de empresas diferentes que puedan mejorar sus expectativas laborales. En todo caso, siempre tienen que estar inscritas en el Servicio Público de Empleo de Catalunya como demandantes de ocupación (DENO) o como demandantes de mejora de trabajo. La participación de alumnos/as trabajadores/as en activo no puede superar el 30% del total de los iniciales.

16. La justificación económica de la subvención

16.1. ¿Cuándo se tiene que presentar la justificación de los gastos subvencionados?

Una subvención siempre se tiene que justificar. No es una entrega dineraria a fondo perdido. La entidad solicitante tendrá que justificar los gastos generados por la ejecución de las acciones formativas subvencionadas en el plazo comprendido entre los días 1 y 30 de diciembre de 2025. Lo hará según acreditación de módulos y por medios telemáticos (arte. 21 de la Resolución de convocatoria).

17. Normativa

- Bases reguladoras:
 - Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, modificada por la Orden TSF/179/2020, de 19 de octubre y por la Orden EMT/195/2021, de 19 de octubre.
- Convocatoria: Resolución EMT/4292/2023 de 14 de diciembre.

18. Plazos

- **Solicitud:** Des del 28 de febrero de 2024 hasta al 31 de octubre de 2024
- **Presupuesto:** 5.000.000,00 euros
- **Inicio acciones:** Antes del 31 de diciembre de 2024. Hace falta presentar el certificado de inicio.
- **Ejecución:** Hasta el 30 de noviembre de 2025
- **Justificación:** Del 1 al 30 de diciembre de 2025

19. Glosario

- **CP** Certificado de Profesionalidad
- **No CP** Especialidades no reguladas como certificados de profesionalidad
- **CEN** En GIA, acción formativa que incluye los módulos profesionalizadores teóricos de un certificado de profesionalidad, es decir, los módulos formativos que lo componen, excepto el de prácticas. Determinan el orden de prioridad del otorgamiento, si es necesario.
- **MF** Módulo Formativo
- **MP** Módulo de formación Práctica en el centro de trabajo que forma parte de los certificados de profesionalidad. En GIA, es una acción formativa independiente.
- **FCO** Formación Complementaria.
- **FCOS02** Prevención de riesgos laborales. 30 horas (obligatoria).
- **FCOO03** Inserción laboral, sensibilización medioambiental e igualdad de género. 10 horas (obligatoria).
- **FCOO15** Aproximación en el entorno laboral. 10 horas (optativa).
- **DONO** Demandante de Empleo No Ocupado.
- **ERTE** Expediente de Regulación Temporal de Empleo.
- **GIA** Gestión Integrada de Acciones. Aplicación informática para la solicitud y gestión de las acciones formativas del Registro de centros y entidades de formación.
- **qBID** Plataforma informática para la gestión de las prácticas de empresa.
- **Canal Empresa** Portal de acceso a los trámites de la Generalitat para entidades privadas.
- **EACAT** Portal de acceso a los trámites de la Generalitat para entidades públicas.

20. Documentación a presentar con el formulario de solicitud (según la modalidad solicitada):

20.1. Para todas las solicitudes:

- Informe motivado (características de la empresa contratante, plan de inserción, selección de los alumnos, compromisos de las empresas contratantes, porcentaje de inserción previsto, estacionalidad, habilitación profesional) [G146NFO-475](#)

20.2. Para agrupaciones (gremios, asociaciones empresariales, entidades vinculadas)

- Informe motivado (características de la empresa contratante, plan de inserción, selección de los alumnos, compromisos de las empresas contratantes, porcentaje de inserción, estacionalidad, habilitación profesional) [G146NFO-475](#)
- Declaraciones responsables para entidades agremiadas, asociadas o vinculadas: [G146NFO-477](#)
- Acuerdo de colaboración entre la entidad solicitante y los miembros de la agrupación: [G146NFO-479](#)

20.3. Si hay subcontratación (además de los documentos genéricos):

- Declaraciones responsables de la entidad de formación subcontratada: [G146NFO-478](#)
- Convenio o contrato de subcontratación

20.4. Si, por motivos exclusivamente técnicos, no se puede gestionar mediante el GIA:

- Acción formativa solicitada no mecanizada: [G146NFO-476](#)

20.5. Si se quiere formular una solicitud de nueva especialidad (formación a medida):

- Inclusión de nuevas especialidades al Catálogo de Especialidades Formativas: [G146NCEF-001](#)

20.6. En caso de solicitar especialidades en modalidad de teleformación:

- Documento acreditativo en el registro correspondiente como entidad acreditada para la impartición en la modalidad de teleformación; y documento acreditativo de los centros formativos para impartir las sesiones presenciales.

Estos documentos se pueden obtener en la web del Departamento de Empresa y Trabajo.

Febrero 2024

Nota: Este documento es de apoyo informativo y no puede entrar en contradicción con las bases reguladoras ni con la convocatoria que, en caso de duda, siempre prevalecerán.